



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día tres de noviembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de octubre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento cuarenta y siete (147-2020)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Solicito entregar la siguiente información relacionados con los procesos de compra que detallare a continuación: 202/2020, 204/2020, 154/2020, 166/2020, 196/2020, 207/2020, 123/2020, 256/2020, 121/2020, 252/2020, 128/2020, 130/2020, 217/2020, 206/2020, 197/2020, 255/2020, 212/2020, 205/2020, 200/2020, 209/2020, 201/2020, 219/2020, 244/2020.**  
**Solicito expedientes completos, de todos los procesos antes detallados, y de los documentos que contengan información confidencial, solicito su versión pública”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP hace saber que, mediante resolución de las quince horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 2 de la LAIP, a petición de unidad administrativa, pues aún estaba procesando las versiones públicas de los documentos referentes la información solicitada.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana **la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-1771/2020, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:  
“Atentamente remito digital y en versión pública EXPEDIENTES DE PROCESOS DE COMPRA, RELACIONADOS CON LA PANDEMIA COVID-19, en respuesta a solicitud de información de la OIR-MOP-147/2020 de fecha 13 de octubre de 2020”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con los documentos preparados en versiones públicas.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo remitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Hágase saber** a la peticionaria, que de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

